



San José 364 . Piso 2 . CP 1076
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfonos 4383-6055/4382-1870
aahba@speedy.com.ar



CODIGO DE ETICA DEPORTIVA

A.H.B.A.

1.- OBJETIVOS.

1.1.- El Código de Ética Deportiva de la Asociación Amateur de Hockey de Buenos Aires (“Asociación”) es un referente formal e institucional de la conducta personal y deportiva de los niños, niñas, adolescentes y adultos que integran la Asociación y los Clubes miembros (“Clubes”).

1.2.- El contenido del presente código se debe aplicar a toda actividad que se encuentre comprendida en el antes, durante y después de un partido de hockey que sea organizado por la Asociación; e incluye a las actividades realizadas dentro y fuera de la cancha.

1.3.- El Código parte del principio de que las consideraciones éticas que subyacen en el “juego limpio” no constituyen un elemento facultativo, sino en algo esencial a toda actividad deportiva, a toda política y a todo tipo de gestión que se realice en el campo del deporte, y de que dichas consideraciones se aplican en todos los niveles de la competencia y de compromiso con la actividad deportiva, tanto de carácter recreativo como de competición.

1.4.- El Código aporta un sólido marco ético para luchar contra las presiones ejercidas por la sociedad moderna, las cuales implican una amenaza para los fundamentos tradicionales del deporte, que se basan en el “juego limpio”, en el espíritu deportivo y en el movimiento voluntario.

1.5.- Para este Código “juego limpio” significa mucho más que el simple respeto de las reglas: abarca los conceptos de amistad, de respeto al adversario y de espíritu deportivo. Es, más que un comportamiento, un modo de pensar. El concepto se extiende a la lucha contra las trampas, contra el arte de engañar sin vulnerar las reglas, contra el dopaje, la violencia física y verbal, la desigualdad de oportunidades, la excesiva comercialización y la corrupción. El “juego limpio” es un concepto positivo, donde se considera el deporte como una actividad sociocultural que enriquece la sociedad y la amistad entre la comunidad de hockey, siempre que se practique con lealtad.





San José 364 . Piso 2 . CP 1076
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfonos 4383-6055/4382-1870
aahba@speedy.com.ar



1.6.- El Código pretende, además de promocionar el juego limpio entre los jugadores, que los dirigentes e instituciones deportivas ejerzan una influencia directa e indirecta en el compromiso y la participación en el deporte, de los ciudadanos en general y de los jóvenes en particular y a quienes compete la responsabilidad de promocionar y garantizar el respeto al buen orden y el juego limpio.

1.7.- Todos aquellos que se encuentren involucrados en el juego deberán tener siempre especial consideración en la seguridad de los demás.

1.8.- El Código deberá de establecer un comportamiento ético tanto en la actividad como en la administración deportiva, dicho código permite encauzar la rivalidad y la controversia deportiva desde una manera diferente y aceptada por todos.

2.- LA ASOCIACION.

2.1.- La Asociación asume las siguientes responsabilidades:

2.1.1.- Favorecer la adopción de criterios éticos, rigurosos en todos los ámbitos sociales en los que el deporte está presente.

2.1.2.- Alentar y apoyar a las personas y organizaciones que apliquen principios éticos sanos en las actividades vinculadas con el deporte.

2.1.3.- Apoyar cuantas iniciativas estén destinadas a promover el “juego limpio” en el deporte, en particular entre los niños, niñas y adolescentes, y alentar a las instituciones a que concedan prioridad a este objetivo.

2.1.4.- Alentar la investigación destinada a mejorar la comprensión de los complejos problemas que afectan a la práctica del deporte juvenil, y a valorar el alcance de los comportamientos indeseables y las oportunidades de promover el “juego limpio”.



San José 364 . Piso 2 . CP 1076
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfonos 4383-6055/4382-1870
aahba@speedy.com.ar



3.- LAS AUTORIDADES DE LOS CLUBES MIEMBROS.

3.1.- Las autoridades de los Clubes se comprometen a respetar y transmitir a sus jugadores, entrenadores y socios los postulados de este Código de Ética.

3.2.- Las autoridades de los Clubes asumen su responsabilidad para que su gestión, administración e información, se ajuste a los criterios de juego limpio, de respeto a las normas y reglas deportivas, a los rivales, a los deportistas, a los aficionados y procurarán que su actuación pública haga gala de esos valores.

4.- LOS ENTRENADORES.

4.1.- El comportamiento de los entrenadores (director técnico y/o preparador físico y/o asistente). Es importante que los entrenadores cumplan y promuevan la ética en su ámbito que les corresponde por lo que tendrá atención en los siguientes puntos:

4.2.- Principios.

4.2.1.- Mantener criterios de comportamiento y apoyo de los principios de juego limpio.

4.2.2.- Tratar a todo el mundo por igual independientemente del sexo, edad, capacidad, origen étnico, inclinaciones sexuales, religión o convicciones políticas.

4.2.3.- Ser responsable del ambiente y control de los límites entre una relación de trabajo y de amistad con los jugadores.

4.2.4.- Potenciar que los jugadores se unan al espíritu de las normas de la actividad física que se está desarrollando.

4.2.5.- Respetar las decisiones de los jueces deportivos.

4.2.6.- Deberán velar porque la expresión de su queja a los jueces deportivos se ajuste a normas generalmente aceptadas de corrección, presuponiendo la respetabilidad y la buena fe de sus jueces. Asimismo, deberán tener en cuenta que la expresión de su queja, podrá ser vista como una "habilitación" para que el resto de los jugadores actúen en un mismo sentido.



San José 364 . Piso 2 . CP 1076
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfonos 4383-6055/4382-1870
aahba@speedy.com.ar



4.3.- Las relaciones entrenador - jugador deberán:

4.3.1.- Ser sinceras, positivas y alentadoras.

4.3.2.- Desarrollarse en un contexto en el que los jugadores estén protegidos y se promuevan sus derechos.

4.3.3.- No implicar abusos verbales, físicos, emocionales o sexuales.

4.3.4.- Ser respetuoso con las necesidades y etapas de desarrollo del jugador.

4.3.5.- Estar dirigidos al fomento del aspecto lúdico y el progreso individual.

4.3.6.- Estar regulado por un código ética y buenas prácticas de la actividad que se está desarrollando.

4.3.- La Asociación se compromete a observar un estricto cumplimiento de los postulados del presente Código, a aquellos entrenadores que tengan al mismo tiempo el rol de jugador y/o ex jugador.

5.- LOS JUGADORES.

5.1.- Los jugadores respetarán las decisiones de los jueces deportivos, aceptando sus resoluciones y ejerciendo su legítimo derecho a los recursos que establezca la legislación vigente.

5.2.- Los jugadores deberán velar porque la expresión de su queja se ajuste a normas generalmente aceptadas de corrección, presuponiendo la respetabilidad y la buena fe de sus jueces.

5.3.- Los jugadores que integran los planteles superiores deberán tener en cuenta que la expresión de su queja contra la decisión de un juez deportivo en un ámbito público, podrá ser vista como una "habilitación" para que el resto de los jugadores y/o público en general actúen en un mismo sentido, en especial aquellos niños, niñas y adolescentes que aplican de modo directo el ejemplo de los jugadores mayores.



San José 364 . Piso 2 . CP 1076
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfonos 4383-6055/4382-1870
aahba@speedy.com.ar



5.4.- Los jugadores deberán acreditar que el juego limpio y el respeto a las normas del juego y reglamentos están por encima de sus intereses y que tanto en la victoria como en la derrota, tanto en éxito como en la decepción, su comportamiento público se ajuste a los principios de respeto al adversario, y de expresión de legítimo orgullo sin menoscabo del rival.

5.5.- En especial, los jugadores deben seguir los siguientes postulados del "Fair Play":

5.5.1.- Hacer que cada encuentro deportivo, sea un momento privilegiado, una especie de fiesta.

5.5.2.- Atenerse a las reglas y al espíritu del deporte practicado.

5.5.3.- Respetar a los adversarios como a uno mismo.

5.5.4.- Aceptar las decisiones de los árbitros o de los jueces deportivos, sabiendo que, al igual que uno, tienen derecho a equivocarse, pero hacen todo lo posible por evitarlo.

5.5.5.- Evitar la mezquindad y la agresividad en todos sus actos, palabras y escritos.

5.5.6.- No recurrir a trampas ni artificios para lograr el éxito.

5.5.7.- Conservar la dignidad tanto en la victoria como en la derrota.

5.5.8.- Ayudar a todos con su presencia, experiencia y comprensión.

5.5.9.- Prestar ayuda a cualquier deportista herido o cuya vida corra peligro.

6.- PADRES Y PUBLICO EN GENERAL.

6.1.- El juego limpio no es solo una actividad, sino un estilo de vida que se manifiesta, se aprende y se perfecciona a través de la práctica deportiva. El juego limpio nace y se sostiene con la colaboración de los padres.

6.2.- Los padres y el público en general deberán alentar a los jugadores, respetando las reglas del deporte, las del juego limpio, como así también los postulados enumerados en el presente Código



San José 364 . Piso 2 . CP 1076
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfonos 4383-6055/4382-1870
aahba@speedy.com.ar



6.3.- Las personas y específicamente, deportistas, padres, educadores, técnicos, árbitros, directivos, administradores y médicos, así como los deportistas de alta competición que sirven de modelo y los árbitros deberán guardar un comportamiento de respeto y de compromiso con el juego limpio. El Código de Ética debe aplicarse a todas las personas con independencia de cuál es el tipo de participación que tengan en el deporte.

6.4.- Quienes asistan a una competición deportiva, sin importar su rol, deberán asumir su cuota de responsabilidad con el juego limpio, de buen comportamiento tanto dentro de los recintos deportivos como en cualquier actividad pública o privada donde se identifiquen como tales.

6.5.- Tanto los jugadores, como entrenadores, autoridades y/o público en general, tienen que asumir una responsabilidad y desempeñar una función que favorezca un clima de entendimiento ético. Este Código de Ética va destinado a ellas y solamente será eficaz si todos los actores del hockey están dispuestos asumir voluntariamente sus responsabilidades con el juego limpio.

7.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

7.1.- El Tribunal de Disciplina podrá observar los postulados del presente Código, y en especial los siguientes actos, para determinar la aplicación de las sanciones establecidas en las Normas de Funcionamiento del Tribunal de Disciplina:

7.1.1.- El uso del lenguaje indecoroso, obsceno, ofensivo al pudor público y contrario a la moral.

7.1.2.- La destrucción, inutilización, alteración y/o toda actuación que de cualquier modo o con intención maliciosa dañare la propiedad de las instalaciones donde se celebre la competencia o actividad deportiva, incluyendo el equipo y accesorios propios de la misma.

7.1.3.- La presentación de cualquier documento falsificado y/o alteración de un certificado de nacimiento o cualquier otro documento con el fin de hacerlo aparecer genuino y verdadero, para suplir cualquier otra información relevante contraria a la realidad.

7.1.4.- Toda declaración falsa, a sabiendas de su falsedad, en cualquier vista o procedimiento investigador, de cualquier índole que se lleve a cabo.



San José 364 . Piso 2 . CP 1076
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfonos 4383-6055/4382-1870
aahba@speedy.com.ar



7.1.5.- Cualquier declaración falsa ante cualquier autoridad, medio de comunicación o persona alguna.

7.1.6.- Toda conducta dirigida a promover, facilitar o asegurar el resultado irregular de una competencia, con el fin de obtener una ventaja indebida para beneficio propio o de un tercero.

7.1.7.- El empleo de fuerza o violencia contra una persona con la intención de molestar u ocasionar daño corporal, siendo clara la inobservancia sobre la seguridad del otro.

7.1.8.- Toda conducta abusiva e injustificada de violencia o de incitación a ésta, que perturbe la paz o la tranquilidad de otro, con fuertes gritos, en forma tumultuosa, desafío o provocación.

7.1.9.- Toda obstrucción o interferencia injustificada con el orden y la buena marcha de cualquier competencia o actividad deportiva, independientemente de la acción que haya tomado o no, al respecto el árbitro.

7.1.10.- Toda conducta dirigida a obstruir o que obstruya la investigación que se lleve a cabo con el fin de determinar la acción disciplinaria correspondiente para el logro de cualquiera de sus fines u objetivos.

7.1.11.- El uso del lenguaje ofensivo, grosero, indecoroso contra los árbitros y demás autoridades de la competencia, así como toda conducta injustificada tendiente a denigrar su honestidad, buena fe y/o respeto que se debe a los mismos.

7.1.12.- Toda acción que incitare a otro a llevar al cabo algún acto de conducta indisciplinada, sancionada bajo este código.

7.1.13.- Toda conducta que importe una discriminación directa por razón de raza, color, sexo, origen o condición social, ideas políticas o religiosas.

8.- Este Código de Ética comenzará a regir a partir del 15/11/2017